



REQUISITOS VISA PARA MÚLTIPLES INGRESOS A COSTA RICA

Estimado/a usuario/a:

Le damos la bienvenida a la página de información sobre el trámite para optar por una visa de múltiples ingresos para ciudadanos colombianos. Las visas antes indicadas, autorizan para el ingreso a Costa Rica, las veces que lo requiera el visitante, siempre que la visa se encuentre dentro de los plazos de vigencia establecidos. En estos casos, la Sección Consular de la Embajada de Costa Rica en Colombia únicamente recibe la documentación necesaria por correo electrónico y la remite a la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) en San José. El usuario debe esperar la resolución correspondiente de la DGME.

ESTA VISA SE OTORGA POR PERIODO DE UN AÑO, ÚNICAMENTE POR MOTIVOS LABORALES Y SE OTORGA ÚNICAMENTE A PERSONAS QUE LAS TRAMITEN POR MEDIO DE EMPRESAS PREVIAMENTE REGISTRADAS ANTE LA DGME.

POR FAVOR TENER EN CONSIDERACIÓN QUE LOS PLAZOS DE RESPUESTA PARA ESTA VISA PUEDEN TARDAR MÁS DE SEIS MESES.

Haga clic en la opción de su interés:

[REQUISITOS PARA VISA MÚLTIPLE](#)

[PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE CITA](#)

[EXCEPCIONES DE INGRESO A COSTA RICA](#)

[REQUISITOS DE INGRESO A COSTA RICA](#)

VISAS DE MÚLTIPLES INGRESOS

- 1. Formulario de solicitud de visa debidamente cumplimentado.** Este formulario se puede descargar en el siguiente [ENLACE](#). Se debe imprimir el formulario en DOS hojas tamaño carta, una sola página por hoja y en papel blanco. Favor NO ENGRAPAR las hojas.
- 2. Una fotografía** a color del rostro, de 5 cm x 5 cm, con fondo blanco, tamaño pasaporte. La fotografía debe venir pegada en el espacio correspondiente en la primera página del formulario de solicitud de visa.
- 3. Pasaporte original.** Se recuerda que este deberá contar con al menos tres meses de vigencia, contada a partir de la fecha planeada de ingreso a Costa Rica. Es decir, que no se debe vencer en los próximos tres meses.
- 4. Copia apostillada de la página principal del pasaporte** (página en la que se encuentra la fotografía del titular del documento).



REQUISITOS VISA PARA MÚLTIPLES INGRESOS A COSTA RICA

COLOMBIANOS: La apostilla la emite el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia mediante su [página web](#).

5. Certificado de antecedentes judiciales con fines migratorios apostillado.

COLOMBIANOS: Este certificado consta de DOS documentos: la certificación de antecedentes y la apostilla) que emite el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, exclusivamente a través de su sitio web en [ENLACE](#).

IMPORTANTE: Al realizar la solicitud por internet es **IMPRESINDIBLE** que el solicitante marque y responda "SÍ" cuando aparezca la pregunta "¿Requiere y autoriza la consulta y expedición del CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES con fines migratorios?"
Si el solicitante de visa tuvo o tiene pendiente algún asunto con la justicia de índole penal se recomienda aportar, adicionalmente al certificado de antecedentes judiciales, un récord judicial (solicitado ante la DIJIN) y explicar su situación al momento de presentar la documentación en el Consulado. El certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la República NO sustituye ni es equivalente al de antecedentes judiciales, por lo que este último no se considerará como suficiente para cumplir con este requisito.

EJEMPLO DE ANTECEDENTES VÁLIDOS EN EL SIGUIENTE [ENLACE](#).

EJEMPLO DE ANTECEDENTES NO VÁLIDOS EN EL SIGUIENTE [ENLACE](#).

OTRAS NACIONALIDADES: Debe presentarse el Certificado de Antecedentes Judiciales original, debidamente apostillado por las autoridades competentes de su país de origen. Si la apostilla NO es digital, se debe aportar el documento original.

Para nacionales de **Venezuela** el certificado de antecedentes judiciales con Apostilla puede contener vigencia inferior a 1 año al momento de su cita.

En caso de que el solicitante resida en Colombia hace más de 3 años (debe demostrarlo con documento fehaciente), podrá presentar el Certificado de antecedentes judiciales para extranjeros que emite la DIJIN debidamente apostillado por la Cancillería colombiana.

Si su país de origen no se encuentra en el Convenio de la Haya sobre la Apostilla, el certificado deberá estar legalizado por tercer país y traducido al español en caso de que esté en otro idioma.

6. Constancia de arraigo en el país (carta laboral y/o carta o certificación de estudios emitida por la institución educativa): La carta debe venir firmada en original con la copia de la identificación de quien la firma. Así mismo, en casos que no se ajusten al supuesto anterior, se debe cumplir con lo siguiente:

- a. **Asalariados.** Deberá aportar certificación laboral vigente y carta del empleador con membrete y sello de la empresa que indique salario, años de servicio y puesto. Es obligatorio presentar copia de identificación de quien firma.
- b. **Independiente/comerciantes:** Deberá aportar Cámara de Comercio o RUT donde figure el registro de su actividad.
- c. **Personas Jubiladas:** Deberá aportar documento legal donde así conste, así como recibo de nómina de los últimos tres meses.



REQUISITOS VISA PARA MÚLTIPLES INGRESOS A COSTA RICA

- d. **Estudiantes de tiempo completo:** aportar comprobante de matrícula emitido por la institución educativa. Si es estudiante becado, presentar certificación de la institución que brinda la beca indicando el monto, el plazo y los gastos que comprende.
- 7. Comprobante de los medios económicos para cubrir su subsistencia durante su permanencia en el país.**
- a. **Estados de cuentas bancarias.** Deberán aportarse los extractos bancarios de los últimos tres meses
- b. **Certificado de saldos** en el que conste el saldo actual (no más de una semana de emitido por el banco).
- c. **Movimientos bancarios** en caso que los extractos bancarios no sean del mes inmediatamente anterior, deben presentar los movimientos bancarios de los últimos tres meses en el que se presenten los débitos y créditos.
- d. En caso de no contar con cuentas bancarias, debe probar la posesión de bienes muebles o inmuebles aportando Certificado de tradición y libertad. También se podrá presentar contratos de arrendamiento notariados.

NOTA: Si una empresa o una tercera persona (esta tercera persona preferiblemente lo debe ser en primer grado de consanguinidad o afinidad con el solicitante y debe demostrar el vínculo mediante certificación de matrimonio o de nacimiento debidamente apostillada) cubre los gastos del viaje, es necesario presentar, **además**, una carta donde se haga constar dicha situación de manera expresa, así como los extractos bancarios de la empresa o de la tercera persona de los últimos 3 meses, junto con una carta donde se indique explícitamente que ésta se hará cargo de todos los gastos posibles del solicitante. La carta debe ser firmada; se debe aportar copia de la cédula de quien suscribe y la certificación de personería jurídica ("Cámara de Comercio") en caso de representantes de personas jurídicas. VER EJEMPLOS DE CARTA DE INVITACIÓN EN EL SIGUIENTE [ENLACE](#).

Se recuerda que, no obstante, lo anterior, debe presentarse **obligatoriamente** los documentos de solvencia económica del solicitante de visa. Los documentos de solvencia económica de las personas que invitan solo se toman en cuenta de forma adicional a los del solicitante de visa, pero no los sustituyen.

- 8.** Solicitud dirigida a la Dirección General de Migración y Extranjería, suscrita por la persona interesada o su representante legal con poder especial para realizar a su nombre trámites migratorios, autenticada por un notario público, que contenga los siguientes datos de la persona extranjera a favor de quien se pide la visa múltiple:
- (a) Nombre completo y apellidos
 - (b) Nacionalidad
 - (c) Profesión u oficio
 - (d) Fecha de nacimiento
 - (e) Nombre completo y nacionalidad de los padres
 - (f) Tipo, fecha de vencimiento y número de pasaporte



REQUISITOS VISA PARA MÚLTIPLES INGRESOS A COSTA RICA

- (g) Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones
- (h) Indicación del consulado al cual deberá remitirse la autorización de visa múltiple, en caso de que la persona extranjera se encuentre fuera del territorio nacional. Cuando éste resida en un país en el que no exista consulado costarricense, así se deberá indicar en la solicitud, señalando si la notificación se debe realizar al consulado costarricense más cercano al país donde se encuentre, o al representante del extranjero que se encuentre en el país, a quien le corresponderá hacerla llegar al interesado, con el fin de que porte copia a su ingreso, así como coordinar con el medio de transporte internacional correspondiente, a efectos de que le permitan viajar.
- (i) Fundamento de la pretensión, en el que expliquen las razones que justifican la solicitud de visa múltiple y las funciones que va a realizar el extranjero en el país.
- (j) Firma

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE VISA MÚLTIPLE

Para tramitar este tipo de visa la persona interesada deberá remitir, por medio del correo visas-col@rree.go.cr y en un **ARCHIVO PDF** de no más de **19 megas** los requisitos establecidos en el presente documento. De enviar los requisitos a otra dirección de correo, el correo será ignorado y la solicitud no será procesada.

Una vez recibida la información por parte del Consulado, este la trasladará vía electrónica a la Unidad de Visas de la Dirección General de Migración y Extranjería para su debida gestión.

EXCEPCIONES DE INGRESO CON VISA CONSULAR O VISA RESTRINGIDA

De acuerdo a la Circular DG-55-03-23 de la Dirección General de Migración y Extranjería, los nacionales de los países con requerimiento de visa consular (colombianos) o restringida que cumplan con alguna de las siguientes excepciones pueden prescindir de visa consular para ingresar al territorio costarricense:

Ingreso con visas y residencias de los Estados Unidos de América y Canadá: Los nacionales de los países con requerimientos de visa consular o restringida que posean visas o residencias en cualquier categoría, inclusive la categoría de persona refugiada, con una vigencia mínima de tres meses en Estados Unidos de América y Canadá podrán prescindir de visa para ingresar a Costa Rica. El plazo de tres meses debe contarse a partir del día del pretendido ingreso a Costa Rica. Las visas de los Estados Unidos de América tipo C1, C2 y C3, corresponden a visas de tránsito y no serán aceptadas como excepción de ingreso a Costa Rica.

Ingreso con residencias de Suiza, Inglaterra, Gales, Escocia, Irlanda del Norte, Noruega, Islandia y los países de la Unión Europea: Los nacionales de los países con requerimiento de visa consular o restringida con una permanencia legal en cualquier categoría o residencias que permita múltiples ingresos o con una vigencia mínima de tres meses, excluida la categoría de persona refugiada, en Suiza, Inglaterra, Gales, Escocia, Irlanda del Norte, Noruega, Islandia y los países de la Unión Europea, podrán prescindir de visa consular para ingresar a Costa Rica. El plazo de tres meses debe contarse a partir del día del pretendido ingreso a Costa Rica.



REQUISITOS VISA PARA MÚLTIPLES INGRESOS A COSTA RICA

REQUISITOS DE INGRESO A COSTA RICA

Para ingresar a Costa Rica, deberá tener a la mano los siguientes documentos.

1. Pasaporte original con al menos tres meses de vigencia. Es decir, que no se vaya a vencer en los siguientes tres meses.
2. Para ciudadanos que requieran visa de ingreso a Costa Rica, visa consular o algún documento (visa o residencia) que se encuentren en las excepciones de visado, vigente y en buen estado.
3. Original del certificado internacional de vacunación contra la fiebre amarilla. La vacuna debe administrarse con no menos de 10 días de antelación a la fecha del viaje. Es necesario presentar el certificado internacional de vacunación contra la fiebre amarilla al momento de ingresar a Costa Rica. Vacuna es obligatoria para toda persona mayor de 10 meses y menor de 60 años de edad.
4. Reserva de vuelo o de bus que indique la salida del país.
5. Reserva de hotel o carta de invitación.
6. Comprobantes de medios económicos.